

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 12 DE FEBRERO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiros de hoy		
Fechas	0/0	2 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919)		0/0		Fechas	0/0	ACCIONES		Valor nominal de cada título	Des- embolsado 0/0	0/0
		Al cobrado.						Banco de España.....	500	588,00		
10-2-923	71,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		71,20 y 15		10-2-923	588,50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	245,00		
10-2-923	71,25	> E, de 25.000 > >		71,35		8-2-923	246,00	Banco Hipotecario de España..	500	237,00		
10-2-923	71,25	> D, de 12.500 > >		71,35 y 30		10-2-923	237,00	Banco de Castilla.....	250	90		
10-2-923	71,40	> C, de 5.000 > >		71,40 y 45		18-11-922	89,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
10-2-923	71,40	> B, de 2.500 > >		71,40		9-2-923	195,50	Banco Español de Crédito.....	250			
10-2-923	71,50	> A, de 500 > >		71,60 y 65		6-2-923	188,00	Unión Española de Explosivos..	100	812,00		
10-2-923	71,00	> G, de 100 > >		71,65		10-2-923	311,00	Sociedad Gral. Azu.-Preferentes.	500	76,50		
10-2-923	71,00	> H, de 200 > >		71,65		9-2-923	98,50	cárcera España...Ordinarias..	500	38,00		
10-2-923	71,45	En series diferentes.....				6-2-923	91,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				10-2-923	349,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	316,50		
		Estampillado.				10-2-923	349,50	Idem Norte de España.....	406			
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales		87,90		10-2-923	225,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos	225		
10-2-923	87,90	> E, de 12.000 > >		87,90								
9-2-923	88,00	> D, de 6.000 > >		88,00		7-2-923	365,00	OBIGACIONES		Interés anual por 100.		
9-2-923	88,00	> C, de 4.000 > >		88,00		10-2-923	94,05	Bonos del Banco de España.....	500	4		
10-2-923	88,00	> B, de 2.000 > >		88,10		10-2-923	101,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	91,03	
10-2-923	88,00	> A, de 1.000 > >		88,00		10-2-923	108,95	Idem fd. Id.....	500	6	101,60	
10-2-923	88,00	> G, de 100 > >		88,00		10-2-923	72,00	Idem fd. Id.....	500	6	108,95	
10-2-923	88,00	> H, de 200 > >		88,00		9-2-923	91,85	Sociedad Gral. Aut. España..	500	6	72,00	
12-1-923	86,00	En series diferentes.....				10-2-923	77,06	F. C. M. Z. A., V. Serie A.	500	6		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				10-2-923	69,55	Madrid a Ariza.....	500	44		
27-1-922	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				17-1-923	69,55					
9-2-923	91,00	> D, de 12.500 > >				20-1-923	63,50	20-1-923	500			
9-2-923	91,00	> C, de 5.000 > >				20-5-922	58,25	20-5-922	600			
10-2-923	91,00	> B, de 2.500 > >				18-5-921	53,60	18-5-921	500			
10-2-923	91,00	> A, de 500 > >		91,00		18-11-920	52,00	Emissions 17 de 3.ª serie.	500			
6-2-923	89,50	En series diferentes.....				20-1-923	50,50	Enero 1905.....	600			
		5 POR 100 AMORTIZABLE						5.ª serie.	500			
9-2-923	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				9-2-923	77,75	Ayuntamiento de Madrid				
9-2-923	98,00	> E, de 25.000 > >		97,50		9-2-923	98,50	Obligaciones	500			
10-2-923	97,50	> D, de 12.500 > >		97,25		2-2-923	85,50	Exploraciones del Interior.....	500			
10-2-923	97,50	> C, de 5.000 > >		97,25		10-2-923	84,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
10-2-923	97,50	> B, de 2.500 > >		97,25		5-12-922	92,00	Idem fd. 1918.....	500			84,80
10-2-923	97,50	> A, de 500 > >		97,25				Cédulas del Ensanche.....	500			
9-2-923	97,90	En series diferentes.....		97,25								
		5 POR 100 AMORTIZABLE										
		EMISIÓN EN 1917										
9-2-923	97,70	Serie E, de 50.000 pesetas nominales		97,35		4 por 100 perpetuo al contado.....	400,000	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
9-2-923	97,70	> E, de 25.000 > >		97,35		Idem fd. en corriente.....	0	París, a la vista, cheque, 25.000 francos a				
9-2-923	97,70	> D, de 12.500 > >		97,25		Junio fin próximo.....	0	39,70 pesetas por 100 francos.—25.000 a 39,00				
10-2-923	97,40	> C, de 5.000 > >		97,25		4 por 100 amortizable.....	2.000	50.000 a 39,55.				
10-2-923	97,35	> B, de 2.500 > >		97,25		5 por 100 amortizable.....	139,500	Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a				
10-2-923	97,35	> A, de 500 > >		97,25		Acciones del Banco de España.....	18,500	29,92 pesetas cada una.—1.000 a 29,91.				
9-2-923	97,70	En diferentes series.....		97,25		Idem del Banco Hipotecario.....	5.000	Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars				

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 648 a 660 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 119.624,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 9 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

S-379

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 80 al 89 de la carretera de La Coruña a Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a 249.988,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento el día 9 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

S-380

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de

la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 648 a 660 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 119.624,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 9 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

S-381

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 a 14 de la carretera de Pontevedra a Camporosno, cuyo presupuesto asciende a 170.937,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

S-382

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 89 a 98 de la carretera de La Coruña a Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a 244.998,67 pesetas y la fianza provisional de 2.440.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

S-382

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 12 de la carretera de Salamanca a Cáceres, cuyo presupuesto asciende a 191.816,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.910 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

S-383

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Restauración de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones

no civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

S-384

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 a 14 de la carretera de Pontevedra a Camporosno, cuyo presupuesto asciende a 170.937,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

S-384

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 12 de la carretera de Salamanca a Cáceres, cuyo presupuesto asciende a 191.816,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.910 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

S-385

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Restauración de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones

nés para opiar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explotación y férme de los kilómetros 31 a 47 y 49 y 51 de la carretera de Salamanca al Puerto de Fregeneda, cuyo presupuesto asciende a 23.250,64 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno-Secretaría, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

S-386

Hasta las doce horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para opiar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explotación y férme de los kilómetros 69,500 a 73,500 de la carretera de Colmenar a Alcalá, cuyo presupuesto asciende a 99.721,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas de oficina.

Madrid, 9 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

S-387

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Marzo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de parte del viñedo número 3 de la zona aduanera del puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de construcción es de 481.696,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 31 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes, en

dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 del mes próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arrugándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Institución.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 1.º de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolau.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de parte del viñedo número 3 de la zona aduanera del puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, rotulando o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S-357

DIRECCIÓN DE TRIBUNOS, (SECCIÓN

E JUICIOS)

ALMADRABAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública, en tercera subasta, la concesión del pesquero de almadraba denominado "Calpe", sito en aguas de la provincia de Alicante.

Entre la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración de aquél acto, con arreglo a quanto contiene el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921, publicado en la GACETA DE MADRID el día 15 del mismo mes y año.

La apertura de pliegos se verificará en Madrid, ante la Junta a que hace referencia la Real orden de este Ministerio fechada 22 de Febrero último.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, presentarán sus proposiciones en los Registros de los Gobiernos civiles de las provincias, o en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En Baleares y Canarias se presentarán las proposiciones hasta quince días antes de la fecha designada para el referido acto, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los pliegos de proposiciones se expedirán en papel de una peseta, presentándolos dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determine la regla segunda del artificio 30 del vigente Reglamento. A estos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, una cantidad igual o superior al tipo señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado al tipo de cotización al día anterior al de la fecha en que se constituyó admitiéndose los vencimientos de la Denda amortizable por todo su valor.

Si los pliegos no estuvieren firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañarán a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre documento alguno que pretienda dar validez a pliegos ya presentados y se declarará nula toda aquella al que le falle algún requisito.

En todo lo demás se sujetarán los licitadores a las prescripciones del Reglamento mencionado.

Madrid, 3 de Febrero de 1923.—
El Subsecretario, Ramón de Castro.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, en tercera subasta, la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado "Calpe", sito en aguas de la provincia de Alicante.

1.º El tipo para la subasta será de 5.000 (cinco mil) pesetas anuales.

2.º La concesión comenzará a regir en 1 de Enero de 1924.

3.º Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario.

nario y en las cuales están contenidos sus derechos.

4.^a Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

5.^a Para que pueda ser admitida cualquiera reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de trallarse al corriente del pago del canon centrado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

6.^a La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra está determinada por los puntos A y B señalados en el plano.

Punto A.—Molino.—Es un punto situado delante de la torre de un molino de viento antiguo al Este del río Pla.

Punto B.—Manzanera.—Es un punto situado en lo más saliente de la punta de este nombre.

Situación por coordenadas geográficas:

Extremo A.—Latitud, 38° 38' 23" Norte; longitud, 6° 16' 00" Este de San Fernando.

Extremo B.—Latitud, 38° 38' 7" Norte; longitud, 6° 14' 36" Este de San Fernando.

Centro C.—Latitud, 38° 37' 36" Norte; longitud, 6° 16' 9" Este de San Fernando.

Estas coordenadas, tomadas del plano, estarán afectadas de los errores que éste pueda tener.

Situación del pesquero.

La situación fundamental es la medida por ángulos sobre el terreno, a saber:

Ángulo A B C. 35° 05'; B A C, 88° 00'

7.^a El largo de la rabera de fuera será a lo más de 2.000 metros y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento vigente.

8.^a La almadraba pescará de paso y de retorno.

9.^a La almadraba será precisamente de manteleva.

Condiciones adicionales.

10. El último estado demostrativo de pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admite reclamación alguna por error

en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado.

Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

11. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuere necesario, al Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, por conducto del Gobernador civil de la provincia donde radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste, donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados. Si se faltase a esta condición o el representante o sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Madrid, 3 de Febrero de 1923.—Aprobado por S. M.—Chapaprieta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su nombre (o en nombre de D. ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ... (fecha) para subastar el usufructo del pesquero de almadraba "Calpe", se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas ...

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que el pesquero radica, como su domicilio, el piso ... de la casa número ... de la calle ...

(Fecha y firma.)

Madrid, 3 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Ramón de Castro.

S—376

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VALENCIA

Habiéndose declarado desierto el primer concurso anunciado para la adquisición por la Junta de una barredora mecánica con destino al servicio de limpieza de los muelles de este puerto, se celebrará un segundo concurso el día 12 del próximo mes de Marzo, en los términos prevenidos por las disposiciones legales vigentes, y en el que se admitirán proposiciones de las industrias española y de la extranjera, con sujeción al mismo pliego de condiciones que rigió para el primero, ante la Comisión permanente de la expresada Junta, abriendose los pliegos a las doce horas del indicado día 12 de Marzo; siendo admitidas las proposiciones en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los pliegos.

Las proposiciones serán redactadas en español, y el sistema de pesas, medidas y monedas, será el

oficial, presentándose en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y firmados en el sobre los proponentes.

A cada proposición deberá acompañar los documentos siguientes:

1.^a Dibujos bien acetados, del conjunto y de las partes más importantes, con los detalles necesarios para dar idea clara y precisa de lo que se propone.

2.^a Nota explicativa, con descripción detallada, indicación de los materiales de las diferentes piezas y condiciones de estos materiales, enumeración de los accesorios y cuantos otros detalles sean necesarios.

3.^a Documento que acredite que la barredora ha de ser o ha sido construida en el taller indicado en la proposición.

4.^a Resguardo del depósito provisoriamente prescrito en el artículo 11 del pliego de condiciones.

Todos los días laborables durante las horas de oficina, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta a disposición del público, el pliego de condiciones del concurso.

Valencia, 5 de Febrero de 1923.—El Presidente, Lorenzo Dionis Gassás.—El Secretario Contador, Evaristo Crespo Baixauli.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... (GACETA o Boletín Oficial) ... del día ... para la adquisición, por la Junta de Obras del puerto de Valencia, de una barredora mecánica con destino al servicio de limpieza de los muelles del puerto, se compromete por la cantidad de ... (aquí en letra primera y en cifra después, se fijará con toda claridad) la cantidad que sean pesetas, a suministrar en el sitio del puerto que designe el Ingeniero Director, la barredora mecánica, con arreglo a las condiciones prescritas, siendo de mi cuenta y riesgo todas las operaciones y gastos que se originen hasta su liquidación.

El plazo de entrega será el de ... meses, a contar desde la fecha en que se me comunique oficialmente la adjudicación definitiva.

El aparato será fabricado en ... (cítese el taller).

Acompañan a esta proposición los documentos siguientes: (enumerarse).

(Fecha y firma del proponente.)

S—66

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MONTORO

D. Jesús Vega-Leal Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Eago saber: Que conforme al artículo 4.^a del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y al 5.^a de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio en este término municipal, durante los ejercicios económicos de 1923 a 1924, 1924 a 1925, 1925 a 1926,

y 1926 a 1927, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a los veinte días hábiles, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, bajo el tipo y con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego redactado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Junta municipal, que, copiado a la letra dice así:

Pliego de condiciones que forma la Comisión de Hacienda de este Municipio, facultada por el ilustre Ayuntamiento, según acuerdo fecha 20 de Noviembre anterior, para el arrendamiento del arbitrio establecido en este término, con el carácter de obligatorio, sobre el uso de pesas y medidas, durante los ejercicios económicos de 1923 a 1924, 1924 a 1925, 1925 a 1926 y 1926 a 1927.

1.^a El arrendamiento del arbitrio municipal, establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de esta población, tendrá efecto en pública subasta, con sujeción al artículo 4.^o del Real decreto de 7 de Junio de 1891, 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a los demás preceptos de dichas disposiciones, que se considerarán como parte integrante de este pliego en cuanto al mismo no se halle previsto.

2.^a Están sujetas al pago de este arbitrio todas las especies, frutos, artículos y efectos susceptibles de peso o medida, es decir, los que de ordinario se venden o transfieren pesándolos o midiéndolos, sin más excepción que aquellos cuya venta se haga por metros. También están sujetas al arbitrio las transferencias de toda clase de ganado que se efectúe al peso y no por cabezas.

3.^a El tipo de gravamen de peso o medida será el 1 por 100 del valor de las especies que se transfieran al por mayor en esta ciudad y su término.

En las transacciones y transmisiones entre convecinos sobre productos de la localidad o su término y destinadas al consumo de la misma, sólo se exigirá la mitad de los derechos.

Los artículos que se transfieran entre convecinos dentro del término, y que conservados para especular con ellos hayan de pesarse o medirse nuevamente, devengarán el arbitrio por entero en la primera mensura o peso, y sólo la mitad de los derechos en las demás.

Los que transfieran como primeras materias para convertirlos en otros productos, adeudarán el arbitrio por entero, aunque la transferencia tenga lugar entre convecinos.

Cuando los contratantes expresen no haber determinado el precio de la especie, se hará la exacción del arbitrio tomando por base el precio que rija en la plaza el día de la transacción, y si no pudiera fijarse por este procedimiento, el que sirvió en el último adeudo realizado del mismo artículo.

4.^a El pago del arbitrio es de cuenta del comprador; pero se presumirá la existencia de pacto en contrario y se hará efectivo por el vendedor cuando éste no dé aviso anticipadamente al arrendatario de la transmisión que hubiere de originar el peso

o la medida, estándose, en último término, a lo preceptuado en el número 5.^o de la Real orden de 24 de Septiembre de 1892.

5.^a Las defraudaciones del arbitrio serán castigadas con arreglo a lo que determina el artículo 10^o del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y demás disposiciones aclaratorias y confirmatorias del mismo.

6.^a Los particulares quedan en libertad para estipular que los productos objeto de sus contratos se sometan a peso o medida, si son susceptibles de uno y otra, excepto los artículos que el Reglamento vigente previene se vendan exclusivamente al peso.

7.^a En los establecimientos industriales y de comercio abiertos al público podrá hacerse uso de las pesas y medidas y útiles de pesar y medir, propios de sus dueños, para las ventas al por mayor que en ellos se realicen de los frutos y efectos que sean objeto de su tráfico, sin que, por consecuencia, estén sujetas al pago del arbitrio las operaciones de este género, siempre que las pesas y medidas que se utilicen sean del sistema métrico decimal, debidamente contrastadas y de propiedad del vendedor; que éste pague contribución industrial; que las ventas que haga sean de los géneros que consta la matrícula que pague, y que las transferencias las verifique en el establecimiento, fábrica, local o almacén que tenga destinado al ejercicio de la industria por la cual satisfaga la contribución; pero fuera de estos casos, así como para las compras que hagan de los efectos y frutos que sean objeto de su tráfico, no podrán valerse de otros instrumentos de pesar y medir que no sean los del arrendatario, devengando por ello el arbitrio correspondiente, conforme a la doctrina establecida por la Sala tercera del Tribunal Supremo en sentencia de 26 de Febrero de 1919.

8.^a El arrendatario, por sí o por medio de sus dependientes reconocidos, se obligará a prestar el servicio de pesar y medir todos los frutos o efectos que se transfieran al por mayor en el lugar en que se verifique la entrega de los géneros al comprador dentro del término municipal.

9.^a El mismo arrendatario se proveerá de los instrumentos de pesar y medir del sistema métrico decimal, debidamente contrastados, y de los dependientes necesarios para ejecutar las operaciones al por mayor que le demanden.

10. El citado arrendatario percibirá los derechos correspondientes, sujetándose a las siguientes reglas:

Primera. Cobrárá el arbitrio de referencia aunque las ventas se hagan por sacos, montones u otros cuerpos ciertos, con tal de que las especies y mercancías sean susceptibles de peso o medida.

El arrendatario tendrá derecho a exigir que se pesen o se midan para la exacción de los derechos, a menos de que las partes se convengan a pagar el arbitrio correspondiente al efecto que fije el contratista.

Segunda. Se hallan exceptuadas del pago del arbitrio las exportaciones de artículos e productos que los comerciantes, fabricantes o cosecheros realicen para venderlos por su cuenta

y riesgo fuera del término municipal, siempre que los primeros se hagan autorizados por la cuota de contribución que satisfagan y por los preceptos del Reglamento de dicha contribución para realizar estas operaciones; pero tanto las exportaciones que se realicen por los comerciantes y fabricantes como las que se verifiquen por los cosecheros, se presumirán realizadas por cuenta de los compradores, entendiéndose hecha la venta de las mismas en la localidad mientras no se pruebe lo contrario por el exportador, prueba que habrá de referirse a acreditar que las especies se han llevado a los mercados albarizadas o depósitos de otros Municipios para buscarles allí compradores, por haber salido sin vender de esa población o su término.

Tercera. También están exentas del arbitrio las ventas al por menor, entendiéndose por tales las que no excedan de diez kilogramos o litros.

Quarta. Será libre la industria de pesar o medir, pero cuantas personas se dediquen a ella tendrán obligación de hacer uso de los instrumentos del arrendatario, participando a éste las operaciones que se proponga realizar, para que recaude el arbitrio de quien corresponda, incurriendo en caso contrario en las penalidades que fija el artículo 10 del Real decreto citado.

Quinta. Tanto el arrendatario como las demás personas que se dediquen a la industria de correduría, percibirán por razón de agencia la remuneración que estipulen con las partes contratantes a quienes sirvan.

11. El tipo o precio que ha de servir de base para la primera subasta del arbitrio objeto del presente pliego, será el de 44.000 pesetas en cada uno de los cuatro ejercicios económicos de 1923 a 1924, 1924 a 1925, 1925 a 1926 y 1926 a 1927 por el servicio de pesar y medir las especies sujetas al mismo. Si no hubiese proposición en la primera subasta, se celebrará una segunda, y en ella se admitirán posturas que cubran el tipo antes expuesto, con la rebaja del 25 por 100. Las mejoras en una y otra subasta consistirán en el aumento del tipo que sirve de base a las mismas.

12. El tiempo del arrendamiento será de cuatro años, comenzando, por tanto, el día 1.^o de Abril próximo y concluyendo el 31 de Marzo de 1927.

13. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905. El día y hora que oportunamente se fijará, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal, designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios de esta población.

14. Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja de esta Corporación, en la general de Depósitos o en sus sucursales, la fianza provisional de 2.260 pesetas, que es el 5 por 100 del tipo de licitación correspondiente a un año, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada computándose éstos en la

forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal, en los días hábiles, desde el segundo al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquella ha de tener lugar, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 21 de Enero de 1905.

16. El licitador a cuyo favor quedó el remate se obliga a concurrir a las Cajas Consistoriales, el día y hora que se le señale, que habrá de serio precisamente dentro de los cinco siguientes a aquel en que se convocada la aprobación de la subasta, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva, en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos o en sus sucursales, el 15 por 100 de la cantidad importe del remate, pidiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que aquella.

17. El pago en metálico de la suma en que quede rematado el impuesto tendrá lugar precisamente en la Caja municipal por mensualidades vencidas, y siempre dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al en que aquella corresponda, quedando sujeto el arrendatario al procedimiento administrativo de apremio, en el concepto de directamente responsable, si no lo verifica, y al pago del 5 por 100 anual por intereses de demora desde que el apremio se iniciase, padiendo también, desde entonces, acordarse por el Ayuntamiento la rescisión del contrato, en quiebra y perjuicio de dicho arrendatario.

18. El arrendatario quedará subrogado en cuantos derechos y acciones tiene el Municipio sobre el arbitrio de referencia, obligándose el Ayuntamiento a mantenerlo en el uso y posesión del servicio arrendado y en el cobro de los derechos correspondientes, así como a prestarle los auxilios que reclame y legalmente deban dársele.

19. El mismo arrendatario deberá participar con tres días de anticipación a la Autoridad administrativa la calle y número de la casa en que establecerá la Oficina, así como propondrá el nombramiento de los dependientes que necesite para que el señor Alcalde los autorice debidamente.

20. La Corporación podrá acordar la rescisión del contrato en perjuicio del rematante, además que en el caso previsto en la condición décimocuarta, en los que enumera el artículo 24 de la mencionada Instrucción de 21 de Enero de 1905, y los efectos de esta desclaración serán los que el propio artículo preceptúa.

21. Este contrato se hace a riesgo y vestura para el rematante, quien, por lo tanto, no tendrá derecho a rehacer ni pedir en el precio convenido por otra persona. El mismo rematante quedará sometido a los Tribunales del

domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

22. Los gastos de anuncios, escrituras y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del referido rematante.

23. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y los poderes que se presenten al acto de la subasta serán bastante dados por cualquiera de los Abogados en ejercicio de esta ciudad.

Modelo de proposición.

Don ... mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña y resguardo que certifica haber constituido el depósito provisional correspondiente, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad durante los ejercicios económicos de 1923 a 1924, 1924 a 1925, 1925 a 1926 y 1926 a 1927, acepta en todas sus partes y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas... centavos por cada uno de los citados ejercicios económicos, quedando obligado a cumplir las disposiciones de la Instrucción de 21 de Enero de 1905.

(Fecha y firma del propone).

Montoro, 2 de Diciembre de 1922.

Para la celebración de la expresada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase octava (una peseta) y formulados con arreglo al modelo que antes se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta ciudad, debiendo presentarse en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior hábil al en que haya de celebrarse la subasta y desde las diez a las catorce horas de todos los días no feriados.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para cotar a la subasta del arbitrio de pesas y medidas." En el reverso y cruzando las líneas del sobre se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibirá el pliego, que lo será el Depositario de la Municipalidad, bajo la firma de ambos, que el mismo se encuentra intacto a las circunstancias que para

su garantía juzguen convenientes, y seguir, extendiendo el oportuno recibo de la presentación del pliego en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la repetida Instrucción.

4.º Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más pliegos iguales más ventajosos que los restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 21 de Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro, 29 de Enero de 1923.—J. Vega Leal.

S-342

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Por acuerdo de la Junta de Facultad se convoca para pensiones destinadas a ampliación de estudios en el extranjero con arreglo a las bases siguientes:

Podrán solicitarla:

En cualquier fecha los Catedráticos y Auxiliares de esta Facultad.

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio los Licenciados y Doctores en Medicina.

Estos últimos harán constar en su solicitud los estudios que desean realizar y el Centro donde se proponen llevarlos a cabo. Consignarán, además, la edad del solicitante, su domicilio, idiomas que conocen y si han disfrutado con anterioridad alguna pensión o residido en el extranjero y por cuánto tiempo.

La solicitud irá acompañada de:

1.º De un trabajo relacionado con la especialidad para la cual solicitan ser pensionados.

2.º De las demás obras o trabajos de que sean autores o colaboradores.

3.º De los certificados e informes que puedan facilitar la labor de selección de la Junta de Facultad.

Los solicitantes deberán demostrar su conocimiento del idioma hablado y escrito del país donde deseen ampliar estudios.

Demostrarán, además, haber realizado los estudios previos que, sobre la materia para la que desean ser pensionados, puedan ser llevados a cabo en nuestro país.

P-370

ANEXOS OFICIALES

POMPAS FÚNEBRES (S. A.)

PROGRAMA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 27 de los corrientes, a las cinco media de la tarde, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 15, entrésulo, para tratar los asuntos a que se refieren los artículos primero y segundo del artículo 26 de los Estatutos sociales.

Hasta el día 26 estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad de diez a poco y de diez y siete a diez y nueve, la Memoria, balance, libros y comprobantes, a disposición de los Sres. Accionistas que deseen examinarlos.

A iguales horas y en el mismo plazo podrán recogerse las tarjetas de admisión a la Junta, previa la justificación a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.— Por el Consejo de Administración: El Secretario, L. Nueda.

X—323

POMPAS FÚNEBRES (S. A.)

Situación en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	132.003,59
Banco Hispano Americano, cuenta corriente...	86.973,67
Banco de España.....	8.785,25
Banco Español del Río de la Plata, cuenta corriente	33.521,25
Almacén	143.628,27
Ganado	417.430,50
Inmuebles	2.499.513,42
Material	460.798,68
Mobiliario	32.478,22
Acciones en cartera.....	79.000
Aportaciones y créditos industriales	7.672.000
Depósitos en fianza.....	61.191,55
Deudores varios.....	200.245,84
Dividendos	292.510
Ayuntamiento de Madrid	187.445,50
 Suma el Activo... 12.007.820,74	

PASIVO

Capital	10.000.000
Acreedores varios.....	468.813,79
Fondo de reserva.....	204.479,30
Banco Hipotecario de España	489.490,37
Valores en suspense.....	187.445,50
Ganancias y Pérdidas...	650.591,73
 Suma igual al Activo. 12.007.820,74	

El Contable, E. Alarcón.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo de Nueda.

X—524

BANCO MERRERO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.527, expedido por este Banco en 24 de Abril de 1920 a nombre de D. Manuel Victorero Rebollar, doña Valentina Ista Caveda y doña Pilar Victorero Ista, indistintamente, representativo el expresado resguardo de pesetas nominales 62.000, en 134 obligaciones y por 150 de la Sociedad general Azucarera de España, sin estampillar, números 24.943 a 97, 47.985 a 101, 47.707, 54.386 a 419, 54.431 a 63, 54.432 a 540, 61.689 a 90, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, no presentarse reclamación justificada, se expedirá un nuevo resguardo a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1922.
El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

X—292

BANCO DE ARAGÓN

ZARAGOZA

En Junta general ordinaria celebrada en esta fecha, se ha acordado distribuir un dividendo activo complementario de 5 por 100.

Este dividendo número 24 de las acciones primera serie y número 6 de las acciones segunda serie, se pagará a razón de 25 pesetas para las primeras, y cinco para las segundas, a partir de mañana día 12, en las oficinas de la Sociedad en Zaragoza, Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, Huesca, Jaca, Soria, Tarazona, Teruel y Tortosa; en el Banco de Bilbao, en Bilbao; Banco Urquijo, en Madrid; La Vasconia, en Pamplona; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián; Banco de Vitoria, en Vitoria; presentando al efecto los resguardos de inscripción para estampar en los mismos el correspondiente cajetín.

Zaragoza, 11 de Febrero de 1923.
El Secretario, Joaquín Bardavio.

X—325

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factoría de Ultramar número 93.563, hecha por D. José de Domingo Berastegui como apoderado de Vicente Arnés Ventós, titular del resguardo expedido por el Ministerio de la Guerra por pescas 466, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado documento conforme a lo dispuesto en el apartado f de la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—El Director general, A. Forest.

X—326

BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO CASIO

El Banco Peninsular Hipotecario celebrará Junta general ordinaria para aprobar la Memoria y balance del ejercicio de 1922, el día 28 de Febrero en su domicilio social, Avda. 26, y hora de las siete de la tarde. Los resguardos de acciones deberán depositarse para tener derecho a asistir a la Junta con voz y voto y otras horas de anticipación.

Madrid, 11 de Febrero de 1923.—El Secretario del Consejo, P. Grau.

X—316

SUCECTORES DE MATIAS LOPEZ (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad en virtud de la facultad que le confirió la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el día 10 del corriente, ha dispuesto repartir un dividendo de 12 por 100 de los beneficios correspondientes al ejercicio de 1922, lo sea pescetas 60 por cupón (libre de todo impuesto).

Dicho dividendo se pagará contra cupón número 13 de los acciones número 1 al 4.500, ambas inclusive, desde el día 14 del corriente mes en la Caja de la Sociedad, Palma Alta, número 8.

Madrid, 12 de Febrero de 1923.—El Secretario del Consejo de Administración, Joaquín Gueto y Martínez.

X—317

PALACIO DE LOS RECREOS (S. A.)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de sus Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de Accionistas, el día 26 del actual, a las seis y media de la tarde, en la Dirección del Teatro la Reina Victoria, de esta Corte, Carrera de San Jerónimo, número 28.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir deben hacer previamente el depósito que determina el artículo 15 de los Estatutos.

Madrid, 12 de Febrero de 1923.—El Secretario, Miguel García Albel.

X—319

LA FORESTAL DE MADRID Y ARAGON (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad en la sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó convocar a los Sres. Accionistas para el día 24, a las cuatro de la tarde, en los locales de su fábrica, situada en la estación del Niño Jesús, de esta Corte, con el fin de celebrar Junta general ordinaria.

El objeto de la convocatoria es el que determina el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, y examinar y en su caso aprobar, la propuesta del Consejo sobre la conveniencia de emitir obligaciones hipotecarias por valor de 125.000 pesetas.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a di-

che Junta, es preciso depositen sus títulos con cinco días de anticipación a lo menos en la Caja social, y todo ello se hace público en este periódico oficial de conformidad con los Estatutos.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—
El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Ernts.

X—320

BANCO DE CASTILLA

El Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos, ha acordado que la Junta

general ordinaria de Accionistas, correspondiente al ejercicio de 1922, se celebre en el domicilio social, Infantas, 31, el domingo 25 del actual, a las doce de la mañana.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar 50 o más acciones en la Caja de la Sociedad, en su Agencia de Gijón o en el Banco Hispano Colonial, de Barcelona, admitiéndose estos depósitos hasta el día 21 del corriente mes.

Los que no posean individualmente 50 acciones podrán dar su representación a un socio que tenga derecho de asistencia, e reunirse y confiar la representación de sus ac-

ciones, 50 a lo menos, a uno de entre ellos.

Los Sres. Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en este Banco, podrán recoger las tarjetas de entrada hasta las dos de la tarde de dicho día 21 del actual, con solo presentar sus resguardos de depósito.

Cuatro días antes del mencionado para la Junta, los Sres. Accionistas podrán recoger ejemplares de la Memoria en la Secretaría de este Banco.

Madrid, 12 de Febrero de 1923.—
El Secretario general, R. Garro.

X—318

Sucesores de...